MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091 -2023-A/MM

Miraflores, 31 MAR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 213-2023-SGP-GPP/MM de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N° 180-2023-GPP/MM de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 089-2023-GAJ/MM de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 0571-2023-GM/MM de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; por ello, en su artículo 8° se dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que constituyen modificaciones presupuestales en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley; en ese sentido el inciso 2) del numeral 46.1 del referido artículo, indica que las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, de igual manera, el artículo 54° del citado decreto legislativo establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y que la distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;

Que, de otro lado, cabe señalar que la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022- EF/50.01, establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo, siendo de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la citada directiva, dispone que en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 1/GL;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia Nº 002- 2023, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente", dispone la vinculación temporal

y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas, las que quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado; siendo las citadas entidades priorizadas, de acuerdo al numeral 3.2 del citado artículo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del referido artículo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2023-EF, publicado el 26 de marzo de 2023 en el diario oficial El Peruano, se autorizó, entre otros, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 146,060.00 a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores con el objeto de financiar y atender el costo de la vinculación temporal y excepcional del Gerente Municipal al régimen de la Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del referido Decreto Supremo, establece que "*Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 (...) dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*";

Que, mediante el Informe N° 213-2023-SGP-GPP/MM, la Subgerencia de Presupuesto eleva a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores del Año Fiscal 2023, por la incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas, ascendente a la suma de S/ 146,060.00 (Ciento cuarenta y seis mil sesenta con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 01 – Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, la misma que deberá aprobarse a través de Resolución de Alcaldía; propuesta que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planificación y Presupuesto conforme se evidencia en el Memorando N° 180-2023-GPP/MM;

Que, mediante el Informe N° 089-2023-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizada por el Decreto Supremo N° 044-2023-EF, sustentada por las áreas técnicas de la entidad, por cuanto la misma se encuentra acorde con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0005-2022-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF-50.01; por lo que corresponde su aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante el Memorándum N° 0571-2023-GM/MM, la Gerencia Municipal solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2023-EF por un monto total de S/ 146,060.00 (Ciento cuarenta y seis mil sesenta con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 01 – Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

INCORPORACIÓN DE RECURSOS A NIVEL INSTITUCIONAL
PARA EL AÑO FISCAL 2023

SECCION	: GOBIERNO LOCAL
PLIEGO	: 150122 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
UNIDAD EJECUTORA	: 301271 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GASTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**: 01 RECURSOS ORDINARIOS**
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	**: 00 RECURSOS ORDINARIOS**
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD/OBRA	: 5000002 Conducción y Orientación Superior
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
MONTO	: S/ 146,060.00

TOTAL DEL GASTO S/ 146,060.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" vía Transferencia de Partidas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, según lo que corresponda a cada una de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GINA CASANOVA MERA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde